

de un reglamento más equitativo y eficaz que responda a las necesidades reales de la población; resulta oportuno ordenar la prepublicación de la propuesta normativa planteada mediante un pronunciamiento institucional del Superintendente Nacional;

Que una amplia difusión de la iniciativa reglamentaria facilitará al ciudadano el acceso a la información pública y el control social respecto a la actividad regulatoria de la Sunarp y dotará a la norma que se apruebe de mayor legitimidad y seguridad jurídica, generando más confianza en la institución registral;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 15 de Decreto Supremo N° 007-2022-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, e señala que todo proyecto de reglamento autónomo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía en el portal institucional del Sector respectivo; por lo que, en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00074-2024-SUNARP/DTR del 22 de mayo de 2024, la Dirección Técnica Registral ha sustentado la conveniencia de realizar la prepublicación del proyecto Reglamento General de los Registros Públicos, a cuyo efecto presenta el respectivo proyecto de resolución y como anexo, el proyecto de Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, asimismo, mediante el Memorándum N° 00361-2024-SUNARP/OAJ del 24 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente, señalando que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que dispone la prepublicación del proyecto de Reglamento General de los Registros Públicos en la Plataforma Digital única del Estado Peruano

Estando a lo acordado y, de conformidad con la facultad conferida por el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP-SN y, contando con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Técnica Registral, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Prepublicación del proyecto normativo

Disponer la prepublicación del proyecto Reglamento General de los Registros Públicos, como anexo forma parte de la presente resolución y al que se accede mediante el enlace, que consta en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/sunarp>), a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones del público en general, por un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Recepción de comentarios

Disponer que las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto mencionado en el artículo 1 puedan ser presentadas a través de las oficinas de trámite documentario de las oficinas registrales de todo el país, así como, a través de mesa de partes virtual de la Sunarp, cuya dirección web es <https://mesadetrámite.sunarp.gob.pe/>, o, a través de los correos electrónicos: svalenzuela@sunarp.gob.pe y rguzman@sunarp.gob.pe.

Artículo 3.- Órgano responsable

Encargar a la Subdirección de Normativa Registral de la Dirección Técnica Registral recibir, procesar y sistematizar las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Sede Central - SUNARP

2294309-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000167-2024-CE-PJ

Lima, 23 de mayo del 2024

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 000093-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y su aclaratoria.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000093-2024-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó a partir del 1 de marzo de 2024 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Segundo. Que por resolución de fecha 25 de marzo de 2024, se precisó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 000093-2024-CE-PJ, y se estableció prorrogar, a partir del 1 de abril de 2024 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Tercero. Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 761-2024 de la décima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 22 de mayo de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2024 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las mencionadas Salas Supremas,

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

2294259-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de Especialista en Análisis del Sistema Financiero, para participar en evento a realizarse en México

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0026-2024-BCRP-N

Lima, 16 de mayo de 2024

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), para participar en la V Reunión de responsables sobre Gestión de Riesgos Financieros de Banca Central, que se realizará los días 5 y 6 de junio de 2024, en Ciudad de México, México.

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 2 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Germán Torres Chuzón, Especialista en Análisis del Sistema Financiero de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, los días 5 y 6 de junio de 2024, a Ciudad de México, México, y el pago de los gastos, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 758,22
Viáticos	US\$ 545,00
TOTAL	US\$1303,22

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2289626-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban el documento denominado “Reglamento de la Ordenanza N° 715-MSB, Ordenanza que aprueba la promoción de agricultura urbana en el distrito de San Borja”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2024-MSB-A

San Borja, 28 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° D000018-2024-MSB-GM-GGA de la Gerencia de Gestión Social de fecha 08 de abril de 2024, el Memorandum N° D000097-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 15 de mayo de 2024, el Informe N° D000023-2024-MSB-GM-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 17 de mayo de 2024, el Informe N° D000494-2024-MSB-GM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 21 de mayo de 2024, el Memorandum N° D000397-2024-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el cual se establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 1629, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 24 de setiembre de 2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza Marco de promoción de la agricultura urbana como estratégica de gestión ambiental, seguridad alimentaria, inclusión social y desarrollo económico local de la provincia de Lima; el cual establece en su artículo 2° que: “El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la provincia de Lima. Las Municipalidades distritales, en el marco de su autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobarán normas de similar naturaleza con el objeto de promover la agricultura urbana en sus respectivas jurisdicciones, teniendo en cuenta el marco general y los lineamientos contenidos en esta Ordenanza”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 299 de fecha 17 de setiembre de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Estrategia de Agricultura Urbana en la provincia de Lima - Periodo 2021, que tiene como objeto promover la implementación de biohuertos en las casas y comunidades de alta vulnerabilidad alimentaria de la provincia de Lima, que permitan el aprovechamiento de los residuos orgánicos a partir de la producción de compost y con ello la generación de alimentos que complementen la alimentación de las familias beneficiadas; fortalecer las capacidades y habilidades técnicas de los pequeños agricultores urbanos y periurbanos de la provincia de Lima en el manejo agrícola, producción limpia, promover espacios de participación, dialogo y consenso entre los gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y academia de la provincia de Lima, a fin de incluir en las agendas de trabajo acciones vinculadas a la agricultura urbana como alternativa ecológica de producción de alimentos;